| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN** | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA** | **13 DE NOVIEMBRE DE 2026** | | |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL** | **NOMBRE IMPUTACIÓN** | **VALOR** |
| | **245020803303** | **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES (CONV 99002342026 - ICBF)** | $ 8.250.000 |
| | **Valor Total** | | **$ 8.250.000** |

En cumplimiento de lo preceptuado, en el acuerdo No 005 del 27 de Julio de 2026 "Estatuto de Contratación" de la empresa y en el capítulo VII, Acuerdo 002 de 2017, 003 de 2021 y el 008 de 2024, proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, procedo ante su despacho con la formulación del presente Estudio Técnico para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADORA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA-SANTA ROSALIA; CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 99002342026 VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E"**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E., Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño es una institución pública que presta servicios de salud con énfasis en la atención de baja y mediana complejidad, con eficiencia, oportunidad, pertinencia y seguridad. Realiza su tarea con sentido humano, enfoque integral, calidad, ética y participación de los usuarios, respetando los derechos de los clientes internos y externos en el marco de los estándares legales establecidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Dentro de la gama de servicios autorizados a la ESE se encuentran los siguientes:

Atención Ambulatoria:

- Consulta Médica General
- Atención Inicial, estabilización, resolución o remisión del paciente en urgencias.
- Atención Odontológica
- Laboratorio Clínico Básico
- Radiología Básica
- Medicamentos Esenciales
- Citología
- Acciones intra y extramurales de Promoción, Prevención y Control.
- Servicios con internación: Atención Obstétrica
- Atención no quirúrgica u obstétrica
- Laboratorio Clínico
- Radiología
- Medicamentos esenciales
- Valoración Diagnóstica y manejo médico

NIVEL II:

- ATENCIÓN AMBULATORIA ESPECIALIZADA
- Laboratorio Clínico Especializado

- Radiología Especializada
- Procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos.
- Procedimientos quirúrgicos derivados de la atención ambulatoria de medicina especializada en áreas como cirugía general, Ginecobstetricia y otras.

Para poder efectuar este tipo de procedimientos, el Hospital San Juan de Dios debe contar con un equipo médico interdisciplinario,compuesto por profesionales, especialistas y técnicos en diferentes áreas, con experiencia y acreditación, los cuales le permiten cumplir con su objetivo misional, garantizando el bienestar de sus pacientes. Por tal razón es imperiosamente necesario contratar los servicios de un coordinador para el desarrollo de las actividades extramurales del servicio integrado de atencion y prevencion de la desnutricion; convenio interadministrativo n° 99002342026.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO CONTRATO**: **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADORA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA-SANTA ROSALIA ; CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 99002342026 VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.**

**IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato Prestación de Servicios y de apoyo a la gestion.

**CLASIFICACION UNSPSC**

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 80111601;80161500;85101601; 85101605;85121608;85121703; 85111608;86101710;93141500; 60105620; | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS DE LA SALUD, CIENCIAS SOCIALES, AGREMIADOS, ADMINISTRATIVOS, COORDINADORES, SERVICIOS AGROPECUARIOS Y LÍDERES SOCIALES PARA LÀ EJECUCION DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2026 CON ICBF. |

**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**GENERALES**

*En cumplimiento y desarrollo del objeto del futuro contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades:*

1. Prestar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato.
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.
3. Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro según los servicios prestados, atendiendo la forma de pago.
4. Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan.
5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato.
6. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes.
9. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo.
10. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato.
11. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos.
12. Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017, el 003 de 2021, el 008 de 2024 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato.
13. No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla.
14. Tener disponibilidad para trasladarse fuera del área urbana del municipio de ejecución del contrato y del departamento de Vichada, caso en el cual se deberá contar con previa autorización de la Entidad para el desplazamiento.
15. Los contratistas deberán asistir a todas las socializaciones, capacitaciones, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que se le requiera por su supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
16. Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, a las PQRS que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, de manera que se efectúe la revisión, firma y trámite administrativo para responder al peticionario dentro del plazo que señala la Ley. Este trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos.
17. Elaborar y allegar el informe final de actividades dirigido a la supervisión del contrato, junto con los certificados de paz y salvo (tesorería y almacén, cuando aplique), documentos que deberán ser aportados para el último pago, una vez culmine el plazo de ejecución contractual.
18. Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema.
19. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información, archivo físico y/o digital que sean puestos a su disposición, para la prestación del servicio objeto del contrato o que con ocasión al mismo sean generadas por su parte dentro de la ejecución, cuando a ello hubiere lugar.

20. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades.
21. De llegarse a presentar cualquier perturbación o altercado con otro colaborador de la E.S.E. y/o usuario dentro de la IPS, se deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato con copia a la oficina de calidad.
22. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, así como aquellos hechos o circunstancias, previstas o imprevistas, sobrevinientes o no, que dada su importancia deban ser conocida por EL CONTRATANTE, así como aquella que pueda influir negativa o positivamente en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
23. Informar por escrito al supervisor cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de muto acuerdo.
24. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
25. Prestar el servicio de forma humanizada, digna y con buen trato hacia sus compañeros y con los usuarios que se acercan a las instalaciones de la E.S.E a recibir un servicio.
26. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar durante la duración del contrato, la disponibilidad de tiempo para la prestación del servicio.
27. El contratista, no podrá ejecutar sus obligaciones en estado de embriagues o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
28. Cuando el contratista no cumpla a cabalidad con lo establecido en el plan de mejoramiento producto de un NO CONFORME efectuado por la oficina de calidad, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato.
29. El contratista se compromete a abstenerse de participar en actividades de contenido digital en las instalaciones del Hospital o cualquiera que sea el lugar de prestación del servicio, donde sean visibles los logos institucionales, prendas y demás indicativos de la institución, que empleen comportamientos o expresiones ofensivas que tergiverse el concepto institucional y/o se revele información sobre usuarios del servicio, cuando estos sean con fines diferentes a los señalados en el objeto contractual. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la adopción de las medidas pertinente, precisando que el uso personal de redes sociales, en ejercicio de la libertad de expresión, no podrá afectar a la entidad ni generar beneficios económicos a partir de dicho contenido.
30. Prestará sus actividades con el uniforme anti fluido, cumpliendo con los principios de asepsia, antisepsia y normas de bioseguridad de acuerdo a los contextos donde ejecute sus actividades, cumpliendo con el protocolo de prestación personal de la Institución, la Resolución 3100 de 2019 (MinSalud), la Resolución 1155 de 2020 (MinSalud) y los demás lineamientos aplicables.
31. Cumplimiento de normatividad y protocolos institucionales, el contratista garantiza el conocimiento y aplicación de la normatividad vigente, guías de practicas clínicas institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y protección social, por lo cual deberá de manera constante actualizarse al respecto.
32. Abstener de utilizar dispositivo de cómputo, móviles y/o similares en la red de internet de la ESE para ingresar a páginas de redes sociales y otras que no sean afines al desarrollo de la actividades.
33. El contratista se obliga a custodiar, proteger y mantener la confidencialidad de toda la información, documentos y datos (clínicos, administrativos y de usuarios) a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato y después de su terminación, incluyendo la obtenida en uso del software XENCO y/o el que la Entidad utilice, por lo tanto deberá evitar su divulgación, uso indebido, reproducción o acceso por terceros no autorizados.
34. El contratista se compromete a utilizar los accesos y credenciales asignadas de manera personal e intransferible, respondiendo por cualquier uso indebido y atribuible.
35. Se encuentra prohibido presentarse para la ejecución de sus actividades bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o estado de embriaguez, consumirlas o incitarlas a consumirlas durante la ejecución de las actividades. La violación de esta prohibición constituirá justa causa para la terminación unilateral del contrato
36. El contratista se compromete en el desarrollo de sus obligaciones contractuales brindar una atención ética, humanizada, oportuna y respetuosa a los usuarios, familiares y al equipo de la Institución.

**PARAGRAFO:** En caso de que se presente el incumplimiento de alguna o todas las obligaciones el contratista asumirá la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria por los daños ocasionados en razón a dichas circunstancias.

**ESPECIFICAS**

1. Responsable de coordinar la ejecución del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición de acuerdo con sus componentes, etapas de atención y tiempos de ejecución.
2. Responsable de coordinar con los equipos interdisciplinarios (gestores comunitarios, dinamizador, auxiliares de enfermería, nutricionista y quienes se requieran) para establecer estrategias de la vigilancia basada en comunidad para la identificación de casos de desnutrición aguda mediante el reconocimiento de signos físicos asociados a la desnutrición aguda, para la gestión de acciones prioritarias como la canalización oportuna y efectiva de los casos identificados, contribuyendo a la reducción de la mortalidad por desnutrición aguda en coordinación permanente con el ente territorial en salud
3. Liderar procesos administrativos que surtan efecto en la guía operativa y manual técnico del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición, así como los seguimientos a la ejecución del talento humano.
4. Coordinar los procesos de formación y capacitación continua del talento humano en función de la ejecución del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición soportados con actas de reunión, evidencia fotográfica, listado de asistencia y cronogramas de capacitación y otras que se requieran.
5. Realizar la socialización, gestión y articulación intersectorial con las entidades territoriales durante la ejecución del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición que permita la vinculación de potenciales usuarios.
6. Realizar la coordinación intersectorial que permita dar cumplimiento a las intervenciones de búsqueda activa y vigilancia basada en comunidad; realizar un conjunto de actividades para la búsqueda, captación e identificación de potenciales usuarios en articulación permanente con el ente territorial y de más del SNBF.
7. Proporcionar insumos y realizar plan operativo, cronogramas de ejecución, recolección de soportes de hojas de vida del talento humano de acuerdo con la fase de alistamiento para iniciar la ejecución para la implementación del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición y otras acciones o insumos que surtan efecto y sean solicitadas por el supervisor.
8. Coordinar y dar cumplimiento a las actividades individuales, familiares y comunitarias de las diferentes etapas del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición con los equipos interdisciplinarios.
9. Elaborar informes técnicos y ejecutivos de manera oportuna, donde se evidencie la ejecución de manera mensual del servicio y de acuerdo con la guía operativa y el manual técnico del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición; y otras solicitadas por el supervisor.
10. Coordinar con los equipos interdisciplinarios y realizar los procesos de atención al usuario dados en la guía operativa y manual técnico del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición las cuales son; búsqueda activa, ingreso, mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional y transito armónico (egreso).
11. Coordinar y ejecutar la atención a los usuarios del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición que se enmarca en cuatro (componentes técnicos; fortalecimiento familiar y comunitario, educación para la salud alimentaria, valoración y seguimiento del estado nutricional y complementación alimentaria.
12. Asistir a las capacitaciones, espacios de trabajo convocados por parte del instituto colombiano de bienestar familiar u otras instituciones cuando sea requerido y con conocimiento y asignación del supervisor del contrato.
13. Remitir los estudios de caso al supervisor de contrato que requieran de la coordinación interinstitucional o intervención de otras áreas del ICBF.
14. Activar la respectiva ruta de remisión de casos a protección en caso de identificar algún tipo de violencia o negligencia que vulnere los derechos del usuario y hacer el reporte de manera inmediata a quien corresponda.
15. Socializar y cumplir con lo establecido en el anexo ruta de remisión a salud, para la atención a la desnutrición aguda de niñas y niños menores de cinco años, atendidos en los servicios del ICBF y el formato único de remisión a salud, cuando sea requerido, previa articulación con el sector salud.
16. Participar en las mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido por el supervisor.
17. Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.
18. Apoyo a la supervisión del convenio en las reuniones, actividades e informes que se requiera.
19. Reporte de las cuentas de cobro y entrega de soportes de las cuentas de cobro de los equipos interdisciplinarios.

20. De acuerdo con el componente técnico y los procesos de atención al usuario en el manual técnico y guía operativa del siapd, coordinar el diligenciamiento de los formatos dados por ICBF para la implementación y ejecución de las etapas de atención y prevención a la desnutrición junto con los equipos interdisciplinarios.
21. Dar cumplimiento oportuno y cabal a todas las obligaciones contractuales, así como a los requerimientos y solicitudes formuladas por la coordinación del servicio en el marco de la ejecución del contrato.
22. Otras dadas por el supervisor.

**PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga a no desarrollar ninguna de las conductas descritas, o en su defecto, en caso de presenciarlas, tendrá la obligación de informar de manera inmediata a la supervisión:

1. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, consumo de tabaco, durante las salidas a zona rural (incluye durante el traslado de punto a punto), además en los espacios de cumplimiento de obligaciones en zona urbana.
2. Se prohíbe el transporte de cualquier tipo de sustancia psicoactiva, alcohólica, o armas y demás elementos que puedan configurarse como un peligro para la integridad física o la vida, tanto del personal como de los sujetos de atención.
3. Realizar comentarios o afirmaciones de talante racista, xenófobos y en general que vayan en contra de la raza, condición o buen nombre de las personas, tanto hacia los integrantes de la E.S.E. San Juan de Dios como de los beneficiarios del programa y en general toda persona con quien tenga contacto.
4. Se prohíbe faltar al respeto de cualquier forma tanto a los integrantes de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, como a los beneficiarios del proyecto, esto incluye el trato verbal como cualquier agresión física o psicológica; cabe resaltar además que el personal debe ser consiente y respetuosa de las costumbres propias de la población indígena a ser atendida.

En el evento de comprobarse la comisión de alguna de las conductas, el contratista se hará acreedor a la imposición de las multas pecuniarias contempladas en el contrato o en su defecto y atendiendo la gravedad de lo sucedido la entidad podrá proceder con la declaratoria de caducidad y/o terminación del contrato. Estas prohibiciones se establecen en atención a las especiales particularidades que comprende la ejecución del presente contrato, en especial frente al respeto por la cosmovisión y costumbres de los pueblos indígenas, que guardan especial protección por parte de la Constitución Política, por lo tanto, la entidad contratante no se hará responsable por las consecuencias que se presenten en contra de la persona que no cumpla a cabalidad con las reglas y costumbres que se exijan al interior de las diferentes comunidades indígenas.

**RECOMENDACIONES PREVIAS AL FUTURO CONTRATO – (PERSONAL FEMENINO) PARA INCLUIR EN LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.**

En atención a que las actividades a realizar con ocasión al futuro contrato de prestación de servicios, se realizaran principalmente en zona rural dispersa del Departamento de Vichada, en periodos no inferiores a 20 días calendario seguidos por cada salida, es menester conocer para esta entidad si a la fecha se encuentra en estado de embarazo, a su vez conocer el tiempo de gestación, y si ha sido diagnosticado como embarazo de alto riesgo, lo anterior, con el fin de conocer las condiciones particulares de la futura contratista, habida cuenta que estos traslados prolongados pueden poner en riesgo la vida no solo de la madre, sino también del menor por nacer, dado que las condiciones climáticas, el mal estado de las vías, la situación de orden público en estos lugares, y el prolongado tiempo de traslado hasta la zona urbana, presuponen un riesgo que debe ser tenido en cuenta por las partes previa suscripción del contrato. En virtud de lo anterior se requiere que el personal a contratar, en el formato de presentación de la propuesta para la celebración del contrato, informe a esta entidad lo solicitado anteriormente bajo la gravedad del juramento, pues como se menciona en párrafo anterior el objeto contractual requiere que su cumplimiento sea en zona rural de conformidad con las directrices del ICBF, frente al servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

**APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

**INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242 GRADO 18** del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. la cual velará por la correcta

ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en el acuerdo No 005 del 27 de Julio de 2026 "Estatuto de Contratación" de la empresa y los artículo 47 del Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021 y el acuerdo 008 del 2024, proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

**PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del inicio de ejecución del contrato en plataforma SECOP II.

## 3. ANALISIS DEL SECTOR:

### 3.1 Ventajas de la prestación del servicio

Con la contratación de la presente Prestación de Servicios esta dependencia considera que Contratar un coordinador para el desarrollo de las actividades extramurales del servicio integrado de atencion y prevencion de la desnutricion; convenio interadministrativo n° 99002342026. además tenga experiencia y conocimientos,con el fin de contribuir al mejoramiento continuo, eficiencia y eficacia en las actividades y procedimientos que desarrollados a fin de cumplir con del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

### 3.2 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio

- **Plazo:** La prestación del servicio que se viene manifestando si bien se requiere contratar regularmente para la vigencia 2026, esta se estableció en un plazo de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, por la limitación presupuestal de la fuente de financiación.

- **Forma de pago:** El Hospital pagara al CONTRATISTA el valor del contrato, el cual corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE,** de la siguiente forma:

  Un (01) pago Parcial por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE.** Y un Pago Parcial por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE.** Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del mismo, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Forma de la prestación del servicio:** El contratista prestará el servicio de manera personal y presencial cuando la necesidad del servicio lo requiera o lo imponga, para lo cual deberá tenerse en cuenta que este tipo de contratos no genera subordinación ni prestaciones sociales tal como lo dispone el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

### 3.3 Condiciones del contratista

1. **¿ procedencia de la modalidad de contratación directa ?**

En el presente caso nos encontrarnos frente a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, que el parágrafo del 2 normas aplicables del acuerdo No 008 de 2024, se estableció que: Cuando en el presente acuerdo existan vacíos o ausencias normativas sobre un tema específico, por remisión normativa se podrán aplicar las disposiciones contenidas en el Estatuto General de contratación estatal y su Decretos Reglamentario, sin que ello implique que los contratos estén sometidos a dicho régimen o modifique su naturaleza de derecho privado.

Que al respecto la Ley 80 de 1993, estableció en numeral 3 articulo 32 de los contratos estatales: Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que en razón a lo anterior, se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa de conformidad con las disposiciones en el literal b) parágrafo 1 articulo 32 del acuerdo No 002 de 2017, acuerdo No 003 del 2021 y el acuerdo No 008 de 2024, en el cual se consagra de manera expresa, que se acudirá a la modalidad de contratación directa: *b) Cuando se trae de contratos para presentación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo se puede encomendarse a determinadas personas naturales.*

**2. ¿Por qué se contratará a una persona natural o jurídica?**

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, así como a la propuesta presentada por el **Profesional**, no se requiere del andamiaje organizacional que imponga contar con una persona jurídica, por lo que se abre el espectro de posibilidades de que el servicio sea prestado bajo las categorías de persona natural o jurídica.

**3. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo a la complejidad del caso?**

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de los procesos a cargo de la entridad, la dificultad antes dicha relacionada con los radicales cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales, y la alta responsabilidad que el manejo de estos asuntos implica, el perfil a contratar debe ser de un nivel que incluya como mínimo a un **Profesional** y que cuente con experiencia de 1 Año.

4. **¿La entidad estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Qué Tipo de remuneración ha pactado y por qué valor?**

Una revisión rápida del SECOP I y II permite verificar que entidades públicas cuentan con prestación de servicios de apoyo a la gestión de este tipo. El Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: - Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. - El valor del servicio requerido. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc. Específicamente el Hospital ha contratado durante años anteriores **Profesionales** con el perfil mencionado, evidenciándose que el valor promedio es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE.** Revisados los mencionados contratos se evidencia que el contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones, y revisado el archivo de la Oficina es claro que su trabajo permitió llevar a feliz término varios procesos contractuales, sin complicaciones legales.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme es señalado por el artículo 31 del acuerdo 003 de 2021, la ESE Hospital Departamental San Juan de Dios establece diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal, así:

a) Contratación directa
b) Selección Plural Simplificada Con Lista Privada de Oferentes
c) Convocatoria publica
d) Selección Abreviada – Subasta inversa

PARAGRAFO: La Empresa, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otra u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar de escala calidad oportunidad y eficiencia en sus compras para lo cual deberá justificarla mediante un estudio técnico.
En desarrollo de la dispocision precitada en su anexo 1 contratacion directa – tramites necesarios, la Entidad deja constacia que la presente contratación directa se encuentra debidamente justificada bajo la causal contenida en el literal b) del artículo

32 que establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo se pueden encomendarse a determinadas personas naturales, independientemente de su cuantía.

Los estudios y documentos previos de la contratación, podrán ser consultados en la oficina jurídica del Hospital Departamental San Juan de Dios de Puerto Carreño E.S.E o mediante solicitud realizada a través del correo electrónico juridica2@esesanjuandediospc.gov.co y en la plataforma SECOP II.

De tal manera que una vez examinadas las características y cuantías del objeto a contratar se colige que la modalidad de contratación a emplear es la contratación directa.

De acuerdo a lo preceptuado por la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado, se entiende que los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión son aquellos que tienen "por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Es decir que en virtud de este tipo de contratos se propende por el fortalecimiento de la "gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Tal como se mencionó, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 art. 195 de la Ley 100 de 1993, pero pueden usar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Pese al régimen previsto para estas entidades, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en la modalidad de contratación directa, no require de la presentación de varias ofertas; sin embargo la selección del contratista, dependerá de que en la propuesta presentada acredite idoneidad para el cumplimiento de las actividades a contratar.

Factores Técnicos

- Carta de presentación de la Propuesta de servicios y económica que cumpla como mínimo con desarrollar el objeto propuesto a contratar y en el plazo estimado para las actividades.
- Experiencia específica en el estudio en mención

Factores Jurídicos

- Fotocopia del documento de identidad.
- Formato de hoja de vida del SIGEP diligenciado.
- Tarjeta o Matrícula Profesional. (Si aplica)
- Soportes de estudio.
- Manifestación de inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades y de conflicto de intereses para contratar con el Estado.
- Registro único Tributario (RUT)
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales/penales

- Certificado RNMC
- Certificación de inhabilidades por delitos sexuales
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de afiliación a salud y pensión.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO:

**VALOR DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado para todos los componentes, el valor de la contratación se ha estimado en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE.** según Certificado de Disponibilidad No. **4738 del 13 Noviembre 2026**, previa solicitud del Gerente con cargo a los rubros **245020803303 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES (CONV 99002342026 - ICBF).** del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E. del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. Para ello el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: - Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. - El valor del servicio requerido. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.

**FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.,** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en Así: Un (01) pago Parcial por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE.** Y un Pago Parcial por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE**. Para la cuenta de cobro deberá anexar la certificación única de pago, informe del contratista, la cuenta de cobro correspondiente, pago de los aportes al sistema de seguridad social.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** teniendo como fecha de inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

## 8. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato. | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad. | Posible | Insignificant | 4 | Riesgo Bajo | Contratista |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operaciona | Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado. | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones. | Posible | Moderado | 6 | Riesgo | Contratista |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Que la prestación del servicio sea deficiente. | Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual. | Posible | Menor | 4 | Riesgo bajo | Contratista |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacion | Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio. | Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR. | Probable | Menor | 4 | Riesgo | Contratista |
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Operaciona | Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito. | Cumplimiento de la normatividad. | Posible | Moderado | 4 | Riesgo | Contratista |

| No. | Tratamiento/Controles a ser implementados | Tratamiento Después del Impacto | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Evitar el riesgo y reducir las consecuencias | 1 | 1 | 2 | Riesgo | NO | Supervisor del contrato | Inmediata | Inmediata | Inmediata | Mensual. |
| 2 | Evitar el riesgo y reducir las consecuencias | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | NO | Supervisor del contrato | Inmediata | Indeterminada | Inmediata | Mensual. |
| 3 | Evitar el riesgo y reducir las consecuencias | 1 | 1 | 2 | Riesgo | NO | Supervisor del contrato | Inmediata | Inmediata | Inmediata | Mensual. |
| 4 | Evitar el riesgo y reducir las consecuencias | 1 | 1 | 2 | Riesgo | NO | Supervisor del contrato | Inmediata | Inmediata | Inmediata | Mensual. |
| 5 | Evitar el riesgo y reducir las consecuencias | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | NO | Supervisor del contrato | Inmediata | Indeterminada | Inmediata | Mensual. |

## 10. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

Según el artículo 45 del acuerdo 008 del 2024, no es obligatoria la constitución de garantía en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. En el caso de desarrollar actividades de carácter administrativas la Entidad determinó que no se requerirá la constitución de garantías.

| 11. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN | |
|---|---|
| **13.1. TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION** |
| **13.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** |
| **13.3 OBJETO** | **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO COORDINADORA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA-SANTA ROSALIA ; CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 99002342026 VIGENCIA 2026, CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E** |
| **13.4. PLAZO DE EJECUCIÓN** | **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** |
| **13.5. VALOR TOTAL** | **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE.** |
| **13.6 LUGAR DE EJECUCIÓN** | **MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA-SANTA ROSALIA - VICHADA** |

## 12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

**ORIGINAL FIRMADO**
**ZAMIR ENRIQUE ZAMORA FLOREZ**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CODIGO 242 GRADO 18
DELEGADO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS ASISTENCIALES
Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

***Reviso: OSCAR DANIEL CORTES CARDONA***
*Jefe oficina jurídica de la E.S.E*

***Revisó Componente Técnico: JORGE ANDRES ROJAS MONTOYA***
***Coordinador Administrativo Convenio ICBF.***

***Proyectó :DUMAR ANDRES ROA***
*Auxiliar Oficina jurídica de la E.S.E*